Sin Vigencia

CREACIÓN DE LA ORDEN DE LA INDEPENDENCIA CULTURAL, RUBÉN DARÍO

DECRETO EJECUTIVO N°. 927, aprobado el 21 de enero de 1982

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 27 de enero de 1982

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que RUBÉN DARÍO, es el más alto exponente de la cultura nicaragüense cuya obra ha contribuido a renovar la lengua castellana y promover nuevas formas en el arte y la literatura del continente.

II

Que la Revolución Nicaragüense está en el deber de reconocer a las grandes figuras que han hecho posible a o largo de nuestra historia, nuestra independencia política, económica y cultural.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1.- Créase la Orden de la independencia Cultural "RUBÉN DARÍO", que será la máxima distinción que otorgue Nicaragua a nacionales y extranjeros por sus méritos en el campo de la cultura, la educación y las ciencias.

Artículo 2.- La Orden de la Independencia Cultural "RUBÉN DARÍO", se otorgará mediante Acuerdo Ejecutivo dictado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Artículo 3.- El Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio del Exterior reglamentará el presente Decreto.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12349

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DÉ RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12349